

Año CXX

Panamá, R. de Panamá jueves 13 de mayo de 2021

N° 29284-D

#### **CONTENIDO**

# MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 89 (De miércoles 12 de mayo de 2021)

INCORPORAR AL RÉGIMEN DE CONCESIONES MINERAS UNA ZONA DE 24,954.82 HECTÁREAS, UBICADA EN CORREGIMIENTO DE COCLÉ DEL NORTE Y SAN JOSÉ DEL GENERAL, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN.

 $Resolución \ N^{\circ} \ 90$  (De miércoles 12 de mayo de 2021)

INCORPORAR AL RÉGIMEN DE CONCESIONES MINERAS, UNA ZONA DE 644.9 HECTÁREAS, UBICADAS EN SAN JOSÉ DEL GENERAL, DISTRITO DE OMAR TORRIJOS Y DONOSO, PROVINCIAS DE COCLÉ Y COLÓN.

# REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 89 De /2 de mayo de 2021

#### EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 02 de 7 de febrero de 2010, el Ministerio de Comercio e Industrias, declaró como área de reserva una zona con 25,000 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Coclé del Norte y San José del General, distrito de Donoso, provincia de Colón y en los corregimientos de El Harino, Piedras Gordas y Llano Grande, distrito de La Pintada;

Que el artículo 32 del Código de Recursos Minerales, modificado por el artículo 9 del Decreto Ley 2 de enero de 2006, señala que "...Las áreas de reserva establecidas por el Ministerio de Comercio e Industrias y las que se conviertan en áreas de reserva por devolución de áreas a la Nación, podrán incorporarse al régimen de concesiones mineras para llevar a cabo operaciones de exploración y extracción por medio de resolución del Ministerio de Comercio e Industrias..."

Que el artículo 1 del Código de Recursos Minerales consagra como objetivo fundamental de la reglamentación minera la estimulación y ordenamiento de las lábores de exploración y extracción de minerales; primordialmente a través de la iniciativa y la inversión privada, por lo que en este sentido, resulta propicio poner a disposición estas áreas en las que sea posible encontrar fuentes de recursos minerales;

Que conforme a la normativa anterior, se considera viable y conveniente para los intereses del Estado incorporar nuevamente al régimen de concesiones mineras la zona establecida como área de reserva en la Resolución No. 02 de 7 de fébrero de 2010, toda vez que con ello se contribuye a reactivar la economía nacional que se ha visto afectada negativamente por la Pandemia de Covid 19;

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** INCORPORAR al régimen de concesiones mineras, una zona de 24,954.82 hectáreas, ubicadas en corregimientos de Coclé del Norte y San José del General, distrito de Donoso, provincia de Colón y en los corregimientos de El Harino, Piedras Gordas y Llano Grande, distrito de La Pintada, cuya descripción es la siguiente:

ZONA N° 1: Partiendo del Punto N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°35'58.93" de Longitud Oeste y 8°57'59.91" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 9,974.11 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°30'32.52" Longitud Oeste y 8°57'59.91" de Latitud Norte; de allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 25,019.60 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°30'32.52" de Longitud Oeste y 8°44'25.47" de Latitud Norte; se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 9,974.11 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°35'58.93" Longitud Oeste y 8°44'25.47" de Latitud Norte y, se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 25,019.60 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

SEGUNDO: ORDENAR su anotación en el Registro Minero y su publicación en la Gaceta Oficial

TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Código de Recursos Minerales y el Decreto Ley 2 de 11 de enero de 2006.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,

RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA Ministro de Comercio e Industrias



Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá,

de Mary de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA COMERCIO

Secretario(a) General

REPUBLICA DE PANAMA COMERCIO

Secretario(a) General

## REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 90 De /2 de mayo de 2021

#### EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 19 de 22 de julio de 2015, el Ministerio de Comercio e Industrias, declaró como área de reserva una zona que cubre un área total de 644.9 hectáreas, ubicadas en el distrito de Donoso, provincia de Colón;

Que el artículo 32 del Código de Recursos Minerales, modificado por el artículo 9 del Decreto Ley 2 de enero de 2006, señala que "...Las áreas de reserva establecidas por el Ministerio de Comercio e Industrias y las que se conviertan en áreas de reserva por devolución de áreas a la Nación, podrán incorporarse al régimen de concesiones mineras para llevar a cabo operaciones de exploración y extracción por medio de resolución del Ministerio de Comercio e Industrias..."

Que el artículo 1 del Código de Recursos Minerales consagra como objetivo fundamental de la reglamentación minera la estimulación y ordenamiento de las labores de exploración y extracción de minerales; primordialmente a través de la iniciativa y la inversión privada, por lo que en este sentido, resulta propicio poner a disposición estas áreas en las que sea posible encontrar fuentes de recursos minerales;

Que conforme a la normativa anterior, se considera viable y conveniente para los intereses del Estado incorporar nuevamente al régimen de concesiones mineras la zona establecida como área de reserva en la Resolución No. 19 de 22 de julio de 2015, toda vez que con ello se contribuye a reactivar la economía nacional que se ha visto afectada negativamente por la Pandemia de Covid 19;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** INCORPORAR al régimen de concesiones mineras, una zona de 644.9 hectáreas, ubicadas en San José del General, distritos de Omar Torrijos y Donoso, provincias de Coclé y Colón, cuya descripción es la siguiente:

ZONA Nº 3: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 8°48'07.55" de Latitud Norte y 80°40'54.06" Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2931.124 metros hasta llegar al Punto Nº2, cuyas coordenadas geográficas son 8°48'07.98" de Latitud Norte y 80°39'17.86" Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 700.124 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 8°48'30.39" de Latitud Norte y 80°39'18.01" Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 370.141 metros hasta llegar al Punto Nº4, cuyas coordenadas geográficas son 8°48'30.38" de Latitud Norte y 80°39'05.97" Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 450.172 metros hasta llegar al Punto N°5, cuyas coordenadas geográficas son 8°48'16.14" de Latitud Norte y 80°39'06.33" Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 700 metros hasta llegar al Punto N°6, cuyas coordenadas geográficas son 8°48'15.94" de Latitud Norte y 80°38'42.93" Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección





Sur por una distancia de 150.057 metros hasta llegar al Punto N°7, cuyas coordenadas geográficas son 8°48'11.08" de Latitud Norte y 80°38'43.46" Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 150.057 metros hasta llegar al Punto N°8, cuyas coordenadas geográficas son 8°48'11.42" de Latitud Norte y 80°38'38.05" Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 100.038 metros hasta llegar al Punto Nº9, cuyas coordenadas geográficas son 8°48'07.06" de Latitud Norte y 80°38'38.23" Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1850.703 metros hasta llegar al Punto N°10, cuyas coordenadas geográficas son 8°48'07.89" de Latitud Norte y 80°37'37.46" Longitud Oeste , se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1000.379 metros hasta llegar al Punto Nº11, cuyas coordenadas geográficas son 8°47'35.06" de Latitud Norte y 80°37'37.67" Longitud Oeste , se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 6002.293 metros hasta llegar al Punto N°12, De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1000.385 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

SEGUNDO: ORDENAR su anotación en el Registro Minero y su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Código de Recursos Minerales y el Decreto Ley 2 de 11 de enero de 2006.

PUBLÍQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE,

RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA Ministro de Comercio e Industrias

Ministerio de Comercio e Industrias Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

oretario(a) General

7/8

Panamá.

ININ REPUBLICA DE PANAMA A GOBIERNO NACIONAL —